

**RESOLUCIÓN No. 012
(30 de octubre de 2025)**

"Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor / Vocero fue reconocido mediante Resolución 001 del 18 de febrero de 2025 en el municipio de Villanueva – Casanare"

**REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL.
VILLANUEVA CASANARE.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, las Leyes 1757 de 2015 y 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política; es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que, el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido, y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

Que, el día TRECE (13) de Febrero de dos mil veinticinco (2025) el señor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GAMBA** presentó ante la Registraduría Municipal de **VILLANUEVA - CASANARE** la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la revocatoria del mandato del ALCALDE del municipio de Villanueva, Departamento de Casanare denominada "**PARA NO VOLVER A CREER**".

Que, el Registrador Municipal de **VILLANUEVA - CASANARE**, expidió la **Resolución 001 del 18 de febrero de 2025**, "Por medio de la cual se inscribe el promotor / comité promotor y se reconoce el vocero para una revocatoria del mandato".

Que, el artículo primero de la resolución en mención declaró que la inscripción para adelantar la Iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada: "**PARA NO VOLVER A CREER**", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

Que en artículo segundo inscribió a los siguientes ciudadanos como integrantes del comité promotor de la iniciativa:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GAMBA	91.072.452
2	LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ	19.304.008
3	ROSALBA HERNANDEZ TASCO	51.750.387

Que, en el artículo tercero se reconoció como Vocero de la iniciativa al señor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GAMBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.072.452**.

Que, en el artículo cuarto se le asignó el consecutivo: **RM-2025-09-001-46-880** a la iniciativa ciudadana "**PARA NO VOLVER A CREER**" para adelantar la Revocatoria del Mandato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

Que, mediante Auto con rad **CNE-E-DG-2025-003044**, del 03 de marzo de 2025 proferido por el Consejo Nacional Electoral, con ponencia del Honorable Magistrado **CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO**, en el cual se convocó a Audiencia Pública dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato del alcalde del municipio de Villanueva, Casanare.

Que, con fecha 05 de marzo de 2025 se llevó a cabo la Audiencia Pública efectuada por el Consejo Nacional Electoral dentro del trámite de revocatoria de mandato del alcalde municipal de Villanueva, Casanare, periodo 2024-2027, señor **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGÜEÑO**, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018.

Que, mediante oficio y entrega personal según consta en el acta de 10 de marzo de 2025, se notificó y entregó los formularios de recolección de apoyos, formato MPFT12 versión 1, el cual contempla la cantidad de **firmas 1.940** y fija la fecha límite de entrega de estas, para el **11 de septiembre de 2025**.

Que, una vez vencida la fecha establecida en el formulario para la recolección de firmas, formato MPFT12 versión 1, cuyo plazo máximo de entrega era el **11 de septiembre de 2025**, no se efectuó la entrega física ni se aportó evidencia de envío por correo electrónico. En consecuencia, se entiende que las firmas no fueron entregadas ni se solicitó prórroga alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1757 de 2015.

Que, el artículo 11 de la ley 1757 de 2015 en sus apartes establece que si vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor/ Vocero fue reconocido según **Resolución 001 del 18 de febrero de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notificará del presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GAMBA** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.072.452.** promotor / Vocero de la iniciativa para una Revocatoria de Mandato reconocido según **Resolución 001 del 18 de febrero de 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villanueva, Casanare a los 30 días del mes de octubre de 2025.



MIGUEL ÁNGEL QUINTANA DONCEL
Registrador Municipal del Estado Civil.
Villanueva Casanare.